



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-23-002633



Turbaco, enero 26 de 2023

RESOLUCIÓN No. 007

24 de enero de 2023

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR

El director Financiero de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus atribuciones legales y en especial el Decreto N° 57 de 2018, Resolución N° 721 de 2018 de esta entidad, lo dicho en la ordenanza 11 de 200, y lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley 1417 de 2011; artículos 732 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a resolver el recurso de reposición, previo los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

Que, mediante **Acto administrativo Oficio N° GOBOL-22-000574 del 07 de enero de 2022**, la Dirección Financiera de Ingresos, determinó iniciar nuevamente las investigaciones a los Vehículos Automotores de placas CRM619 Y CRM626, teniendo en cuenta que el trámite de cancelación quedó fue rechazado por parte del Organismo de Transito del Carmen de Bolívar y a la fecha adeuda impuestos, en dicho acto se señala lo siguiente:

*“... En atención al su escrito petitorio en el cual solicita certificación si los vehículos de placas **CRM619, CRM620, CRM621, CRM622, CRM623, CRM624, CRM625,***



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



CRM626 se encuentran activos y si adeudan impuestos, la administración departamental le informa que tramitó su solicitud de la siguiente manera:

Primero: De acuerdo con su solicitud y revisado nuestra base de datos se evidencia todos los vehículos enunciados se encuentran activos a pesar de anteriores respuestas dadas por nuestra dependencia en los años 2020 GOBOL-20-044868 y en el 2021 GOBOL-21-013356. Debido a que esta información fue suministrada por el INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR se evidenció también irregularidades en el manejo de la información y la omisión de declaración de tributos.

CONSULTA DE CONTRIBUYENTE

CONSULTA GENERAL DE CONTRIBUYENTE

IDENTIFICACION

NOMBRE

Pagos **Devoluciones** **Vehículos Asociados** **Acuerdos de Pago** **Direcciones Reportadas**

PLACA	SERVICIO	ESTADO
CRM617	PARTICULAR	ACTIVO
CRM618	PARTICULAR	CANCELADO
CRM619	PARTICULAR	ACTIVO
CRM620	PARTICULAR	ACTIVO
CRM621	PARTICULAR	ACTIVO
CRM622	PARTICULAR	ACTIVO
CRM623	PARTICULAR	ACTIVO
CRM624	PARTICULAR	ACTIVO
CRM625	PARTICULAR	ACTIVO
CRM626	PARTICULAR	ACTIVO
BPQ439	PARTICULAR	ACTIVO
KKE700	PARTICULAR	ACTIVO

Segundo: La Dirección de Ingresos de la Gobernación de Bolívar determinó nuevamente iniciar investigación a los vehículos con placas CRM619 Y CRM626 debido a que el trámite de cancelación como usted lo manifiesta en su petición fue rechazado por el Organismo de Tránsito del Carmen de Bolívar y a la fecha adeuda impuestos. Por lo que se le invita a realizar el pago de estas y cada una de las placas con los impuestos adeudados.

Mediante el enlace: <https://impuestos.bolivar.gov.co/> puede descargar los estados de cuenta que se adjuntan de cada una de las placas solicitadas y así mismo



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



realizar el pago diligenciando su identificación 800156044 en la sección Declaración para pago en Bancos.

Se anexa adicionalmente instructivo para pago impuesto vehicular en línea (...)"

Mediante escrito recibido el 31 de enero del 2022 e identificado con el código de Registro **EXT-BOL-22003420** y **Ext-BOL-003407**, el señor **JUAN MANUEL CAMARGO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.345.724**, en su calidad de representante legal suplente de la **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. (COMPAS)**, presenta recurso de reposición manifestando su inconformidad en contra el **Acto administrativo Oficio N° GOBOL-22-000574 de fecha 07 de enero del 2022**, solicitando que:

1. *Solicita la revocatoria del GOBOL- 22-000574 del 07 de enero de 2022.*
2. *Confirmar exención de pago de impuestos de placas CRM619 Y CRM626, reconocido mediante Resolución 0008 de GOBOL 20-044868 de fecha 31 de diciembre de 2020.*
3. *Exonerar de impuestos CRM620, CRM621, CRM622, CRM623, CRM624, CRM625 y de conformidad a las resoluciones de cancelación de las matrículas expedida por la autoridad de Tránsito y Transporte del Carmen de Bolívar.*
4. *Archivar la investigación de las placas CRM619 Y CRM626.*
5. *Expedir paz y salvo de CRM619, CRM620, CRM621, CRM622, CRM623, CRM624, CRM625.*
6. *Desactivar la base de datos de su entidad las placas CRM619, CRM620, CRM621, CRM622, CRM623, CRM624, CRM625.*
7. *Que en caso de negar la solicitud anterior conceder la apelación ante el Gobernador del Bolívar.*

Que para efectos de resolver de fondo el recurso de reposición propuesto por el contribuyente, se hace necesario realizar las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

El cobro coactivo es la facultad Especial de la Administración que le permite cobrar por sí misma los créditos a su favor, originados en multas, contribuciones y demás obligaciones que consten en un título ejecutivo, sin necesidad de acudir al órgano jurisdiccional; la administración actúa simultáneamente como juez.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



El Artículo 74 de la ley 1437 de 2011 dice:

“..ARTÍCULO 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (Resaltado y Subrayado fuera de texto).

2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial...

Estatuto Tributario en su Artículo 732 dice:

*“(...) Termina para resolver los recursos. **La Administración de Impuestos tendrá un (1) año para resolver los recursos de reconsideración o reposición, contados a partir de su interposición en debida forma...**”*

El Artículo 142 de la ley 488 de 1998, establece:

*“(...) Que el sujeto pasivo del impuesto sobre vehículos Automotores, es el **propietario o poseedor de los vehículos gravados**. Se entiende por propietario del vehículo la persona natural o jurídica que ante el registro municipal automotor aparece como dueño o titular del bien. Por otro lado, el poseedor del vehículo es aquella persona que dispone y tiene bajo su dominio el vehículo así no aparezca inscrito ante el registro municipal automotor como Propietario del mismo...”*

Que la ley 788 de 2002, por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones, establece lo siguiente:

“Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos”



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Que la **Ordenanza 11 del 2000** establece en su artículo 57 Causación.:

“...El impuesto se causa el primero (1) de enero de cada año.” Es así que de los propietarios y/o poseedores de los Vehículos Automotores tienen la obligación de declarar y pagar los impuestos tributarios generados y que, en caso de incumplimiento, la Dirección Financiera de Ingresos del Departamento del Bolívar, se encuentra facultada para efectuar el respectivo cobro de los impuestos a los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias bajo los parámetros contenidos en la normativa legal vigente...”

A su vez, el **artículo 39 de la ordenanza 11 de 2006** indica:

“(...) Todos los sujetos pasivos y responsables del impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento, declararán y pagarán el impuesto antes del 30 de junio del año correspondiente (...)”

Que, la **Resolución 12379 de 2012** por la cual se adopta los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito en su artículo 16 establece los requisitos y el procedimiento para cancelación de matrícula de vehículos.

En el caso objeto de estudio, se observa que, la Dirección Financiera de la Gobernación de Bolívar, expidió **Acto administrativo Oficio N° GOBOL-22-000574 del 07 de enero del 2022**, por medio de la cual determinó iniciar nuevamente las investigaciones a los Vehículos Automotores de placas CRM619 Y CRM626, teniendo en cuenta que el trámite de cancelación quedó fue rechazado por parte del Organismo de Tránsito del Carmen de Bolívar y a la fecha adeuda impuestos.

Es preciso advertir que, con relación al Impuesto Sobre Vehículos Automotores, la base de datos que maneja la Dirección Financiera de Ingresos del Bolívar a través de su plataforma de Vehículos (Sistema administrativo integrado de gestión tributaria **SAIGTWEB**) tiene su fuente en los diferentes organismos de Tránsito del Departamento y de acuerdo a dicha información, ésta administración Tributaria procede a determinar mediante liquidación oficial de aforo la obligación tributaria a cargo de los contribuyentes responsables.

Que, de acuerdo con las normas aplicables al presente caso, los argumentos expuestos por la peticionaria y el acervo probatorio que reposa en el expediente, se logró determinar:



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



1.- Que en el SAIGTWEB (Hoja de Vida del Vehículo), los vehículos automotores de Placas **CRM619 Y CRM626**, se encuentran registrados a nombre de **MUELLES EL BOSQUE S.A.** hoy **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. (COMPAS)** de conformidad al Certificado de existencia y representación legal aportado, del mismo modo, se constató que el Fondo de Transporte y Tránsito del Bolívar presento novedad de Revocatoria del trámite de cancelación realizado el día 23 de octubre del 2012, la cual fue notificada y actualizada en la Base de Datos de la Gobernación del Bolívar sobre los vehículos automotores antes citados.

lunes, 23 enero del 2023 10:50:37a. m.
Página 1 de 1

**GOBERNACION DE BOLIVAR
DIRECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS
CERTIFICADO DE ACTUALIZACION DE BASE DE DATOS**



QUE SEGÚN INFORMACION REPORTADA POR EL FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR DEL DIA 2-SEPTIEMBRE-2020 SE REALIZO REGISTRO DE CANCELACION DE REGISTRO TRAMITE REALIZADO EL DIA 23-OCTUBRE-2012.LA NOVEDAD FUE ACTUALIZADA EN LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO DE PLACAS **CRM619** EN LA PLATAFORMA SAIGTWEB, SEGÚN LO ORDENADO EN LA RESOLUCION RAN-000466 DE 15-SEPTIEMBRE-2020

**SANDRA GONZALEZ BARRIOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 07**

lunes, 23 enero del 2023 10:51:26a. m.
Página 1 de 1

**GOBERNACION DE BOLIVAR
DIRECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS
CERTIFICADO DE ACTUALIZACION DE BASE DE DATOS**



QUE SEGÚN INFORMACION REPORTADA POR EL FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR DEL DIA 7-ENERO-2022 SE REALIZO REGISTRO DE REVOCATORIA DE TRAMITE CANCELACION TRAMITE REALIZADO EL DIA 23-OCTUBRE-2012.LA NOVEDAD FUE ACTUALIZADA EN LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO DE PLACAS **CRM619** EN LA PLATAFORMA SAIGTWEB.

**SANDRA GONZALEZ BARRIOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 07**



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



lunes, 23 enero del 2023 10:53:27a. m.
Página 1 de 1

GOBERNACION DE BOLIVAR
DIRECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS
CERTIFICADO DE ACTUALIZACION DE BASE DE DATOS



QUE SEGÚN INFORMACION REPORTADA POR EL FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR DEL DIA 2-SEPTIEMBRE-2020 SE REALIZO REGISTRO DE CANCELACION DE REGISTRO TRAMITE REALIZADO EL DIA 23-OCTUBRE-2012.LA NOVEDAD FUE ACTUALIZADA EN LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO DE PLACAS CRM626 EN LA PLATAFORMA SAIGTWEB, SEGÚN LO ORDENADO EN LA RESOLUCION RAN-000466 DE 15-SEPTIEMBRE-2020

SANDRA GONZALEZ BARRIOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 07

lunes, 23 enero del 2023 10:53:51a. m.
Página 1 de 1

GOBERNACION DE BOLIVAR
DIRECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS
CERTIFICADO DE ACTUALIZACION DE BASE DE DATOS



QUE SEGÚN INFORMACION REPORTADA POR EL FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR DEL DIA 7-ENERO-2022 SE REALIZO REGISTRO DE REVOCATORIA DE TRAMITE CANCELACION TRAMITE REALIZADO EL DIA 23-OCTUBRE-2012.LA NOVEDAD FUE ACTUALIZADA EN LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO DE PLACAS CRM626 EN LA PLATAFORMA SAIGTWEB.

SANDRA GONZALEZ BARRIOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 07

2.- Que, de acuerdo a la Información suministrada por nuestra base de datos - **TECNOEXPEDIENTE**, habilitada para dar seguimiento al estado de los procesos que se encuentran activos para los propietarios y o poseedores de los Vehículos Automotores con vigencias fiscales pendientes por pagos, se pudo constatar que los Vehículos Automotores de placas CRM619 Y CRM626 cuentan con un auto que ordena el archivo del Expediente N° 141658 del vehículo de placas CRM619 y del Expediente N° 141659 del vehículo de placas CRM626 de los periodos de 2015 al 2017, decisión adoptada en esa oportunidad teniendo en cuenta la información suministrada por el Organismo de Tránsito y Transporte del Carmen de Bolívar en lo relacionado a la cancelación de las respectivas matrículas, sin embargo, ante la Revocatoria del trámite de cancelación de las matrículas de los vehículos automotores de placas CRM619 Y CRM626 por parte de la autoridad de tránsito, la Administración Departamental determinó iniciar nuevamente las investigaciones y el cobro de los impuestos que se han causado sobre los vehículos automotores de propiedad del contribuyente **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. (COMPAS)**.

3.- No obstante lo expuesto, de acuerdo con las piezas procesales analizadas, se pudo demostrar que en efecto la autoridad de tránsito y transporte del Municipio del Carmen de Bolívar revocó las Resoluciones N° 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746 y 1747 de fecha 23 de octubre del 2012 que ordenaban la cancelación de las matrículas de los vehículos automotores de placas CRM619, CRM620, CRM621, CRM622,



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



CRM623, CRM624, CRM625 Y CRM626 respectivamente de propiedad de la **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. (COMPAS)**, quedando así demostrado que la Gobernación del Bolívar, sigue siendo el sujeto activo de las obligaciones tributarias sobre los vehículos automotores los cuales se encuentran inscritos, activos y con liquidaciones de impuestos pendientes.

23/1/23, 11:19 SaiGT Web Usuario: MBARRERA Salir

CONSULTA DE CONTRIBUYENTE

CONSULTA GENERAL DE CONTRIBUYENTE

IDENTIFICACION 800156044

NOMBRE MUELLES EL BOSQUE S.A.

Pagos Devoluciones Vehículos Asociados Acuerdos de Pago Direcciones Reportadas

PLACA	SERVICIO	ESTADO
CRM617	PARTICULAR	ACTIVO
CRM618	PARTICULAR	CANCELADO
CRM619	PARTICULAR	ACTIVO
CRM620	PARTICULAR	ACTIVO
CRM621	PARTICULAR	ACTIVO
CRM622	PARTICULAR	ACTIVO
CRM623	PARTICULAR	ACTIVO
CRM624	PARTICULAR	ACTIVO
CRM625	PARTICULAR	ACTIVO
CRM626	PARTICULAR	ACTIVO
BPQ439	PARTICULAR	ACTIVO
KKE700	PARTICULAR	ACTIVO

4. En ese orden de ideas, hasta tanto no exista un acto administrativo emanado por la autoridad competente, es decir, la Secretaria de Tránsito del municipio del Carmen de Bolívar, ente de origen, donde se encuentran matriculadas dichas placas vehiculares al igual que la medida de embargo que pesa a su nombre, la Gobernación del Bolívar seguirá cobrando los respectivos impuestos vehiculares.

5.- En lo relacionado a la solicitud expedición de paz y salvo de las placas CRM619, CRM620, CRM621, CRM622, CRM623, CRM624, CRM625 Y CRM626 de propiedad del contribuyente **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. (COMPAS)**, no se puede acceder a esta petición en atención a que actualmente los vehículos automotores referidos se encuentran con saldos pendientes por pagar, por lo que lo invitamos cancelar su deuda consultando su estado de cuenta en el link <https://impuestos.bolivar.gov.co/>



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



6.- En consecuencia de lo anterior, la Administración Departamental reafirma lo señalado aclarándole al recurrente que en el caso en estudio, no es competencia de la Dirección Financiera de Ingresos de Gobernación del Bolívar sino de la Secretaria de Transito del Municipio del Carmen de Bolívar resolver la situación actual de los vehículos automotores de placas CRM619, CRM620, CRM621, CRM622, CRM623, CRM624, CRM625 y CRM626, toda vez que, mientras las matrículas se encuentren vigentes, el cobro de los impuestos vehiculares se seguirán generando y serán cobrados a quien actualmente figura como sujeto pasivo de la obligación tributaria la **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. (COMPAS) NIT. 800156044-6.**

Por lo expuesto, se confirma el **Acto administrativo Oficio N° GOBOL-22-000574 de fecha 07 de enero del 2022**, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 683 del Estatuto Tributario, que reza: **ESPÍRITU DE JUSTICIA.** “Los funcionarios públicos, con atribuciones y deberes que cumplir en relación con la liquidación y recaudo de los impuestos nacionales, deberán tener siempre por norma en el ejercicio de sus actividades que son servidores públicos, que la aplicación recta de las leyes deberá estar presidida por un relevante espíritu de justicia, y que el Estado no aspira a que al contribuyente se le exija más de aquello con lo que la misma ley ha querido que coadyuve a las cargas públicas de la Nación.”

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR en su totalidad el **Acto administrativo Oficio N° GOBOL-22-000574 de fecha 07 de enero del 2022**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al señor **JUAN MANUEL CAMARGO GONZALEZ**, en su condición de Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. (COMPAS)**, con NIT. 800156044-6, al correo electrónico juridica@compas.com.co, ubicada en la Calle 93ª N° 11 – 36 Edificio Correcol, OF. 201, de la ciudad de Bogotá DC, haciendo entrega autentica, integra y gratuita de la misma e informándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad al Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTICULO TERCERO: Concédase la segunda instancia y Remítase la actuación al superior jerárquico para lo de su competencia.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

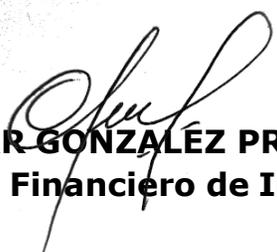
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



ARTÍCULO CUARTO: En firme esta decisión continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GONZÁLEZ PRENS
Director Financiero de Ingresos

PROYECTÓ: MIGUEL ANGEL GARCIA - TECNICO OPERATIVO 
REVISÓ: JORGE LUIS BALLESTEROS GÓMEZ- ASESOR - Grado 105 Código 1. 



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co